

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

19 MAR 2019

**ASUNTO: DICTAMEN** 

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia hace del expediente supra indicado; se declina competencia a favor de la Comisión de Cultura Física y Deporte, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

- I. Por acuerdo de fecha 12 de febrero del 2019, se retoman para su analisis diversos expedientes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura por estar en el supuesto que establece el art. 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, entre ellos el expediente 533 que corresponde a una iniciativa con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, enviada por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
- II. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha doce de Marzo del año 2019, se declara en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 533 del





## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la Sexagéxima Tercera Legislatura.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tienen facultades para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. La materia de la iniciativa que se retoma para su análisis y dictaminación consiste en una iniciativa con Proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

CUARTO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen las competencias específicas de la Comisión de Cultura Física y Deporte;

QUINTO.- Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia no cuenta con las facultades o/y atribuciones necesarias, para entrar al analisis de la iniciativa con Proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, por lo que se determina declinar competencia a la Comisión Permanente de Cultura Física y Deporte.

**SEXTO.-** Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina que no es competente para pronunciarse respecto a la procedencia o improcedencia de la iniciativa en referencia, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**-**



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

#### DICTAMEN.

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia determina que esta Comisión no cuenta con las facultades o/y atribuciones necesarias, para entrar al analisis y dictaminación de la iniciativa con Proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, por lo que se determina declinar competencia a favor de la Comisión Permanente de Cultura Física y Deporte de esta Legislatura, en los términos precisados por los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO.

**UNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena remitir el expediente número 533 del índice de la Comisión Permanente de Administración de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Comisión Permanente de Cultura Física y Deporte de la Legislatura en funciones, para que resuelva lo procedente.

### **TRANSITORIO**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a doce de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA - H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA INTEGRANTE

DIR. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA

JIMÉNEZ INTEGRANTE DIP. NOÉ DOROTE O CHISTILLEJOS

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 533 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.